

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021001

ORDEN HAP/1533/2021, de 4 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se modifica la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de autoliquidaciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos.

(BOA de 22 de noviembre de 2021)

La Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de autoliquidaciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos, regula, en su artículo 3, una modalidad de autorización para habilitar a los usuarios de medios electrónicos en orden a la presentación de autoliquidaciones tributarias a través de las correspondientes aplicaciones telemáticas. En particular, los profesionales que actúen como presentadores de las mismas deberán solicitar esta habilitación a la Dirección General de Tributos, la cual resolverá lo procedente. En cuanto a los usuarios particulares que lo soliciten para la presentación telemática de sus propias autoliquidaciones no se requerirá autorización.

Por su parte la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, contempla, en sus artículos 14 y 15, la sustitución de las autorizaciones por declaraciones responsables, así como la referencia a los sistemas de identificación y firma en la sede electrónica y sedes asociadas en su artículo 51.

En consecuencia, se considera conveniente modificar la citada Orden HAP/1225/2017 para sustituir la actual autorización para el uso de las aplicaciones telemáticas que permiten la presentación y el pago de las autoliquidaciones tributarias por una declaración responsable en los términos expresados anteriormente, modificación que también afecta a los sistemas de identificación y firma electrónica, así como a la supresión o actualización de los modelos que figuran en el anexo de la Orden objeto de modificación.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa normativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose cumplimentado los correspondientes trámites de participación e informe, se integra completamente en la normativa de referencia y facilita la eliminación de trámites innecesarios para la Administración tributaria y los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente normativa será objeto de publicación, además de en el *Boletín Oficial* correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.h) y 15.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decretos 90/2017, de 20 de junio, y 148/2017, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, «el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos», así como, a través de la Dirección General de Tributos «la elaboración de los proyectos normativos en materia tributaria», facultad atribuida, con carácter general, a los titulares de los departamentos por el artículo 10.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificaciones de la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de autoliquidaciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos.*

1. Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3, con la siguiente redacción:

«2. Los usuarios incluidos en la letra a) del apartado anterior que vayan a actuar como presentadores de autoliquidaciones tributarias en nombre de terceros utilizando las aplicaciones de presentación telemática, deberán presentar ante la Dirección General de Tributos el modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado que figura como anexo I de esta Orden.

3. La presentación de la declaración responsable implica el compromiso de comunicar a la Dirección General de Tributos cualquier modificación de los datos declarados y la obligación de presentar la documentación correspondiente cuando así sea requerida por dicha Administración Tributaria.

4. El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos por parte del usuario, así como la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información esencial, o la no presentación de la documentación que, en su caso, le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, motivará la anulación del acceso al sistema, previa tramitación del correspondiente expediente en que será oído el interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su caso, pudiera haber incurrido.»

2. Se modifica el artículo 4, con la siguiente redacción:

«Artículo 4. *Sistemas de identificación y firma electrónica.*

Los interesados en las actuaciones relativas al objeto de esta Orden podrán identificarse electrónicamente ante la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la plataforma de identificación y firma de usuarios CI@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal, permitiendo así la identificación mediante las modalidades de CI@ve Pin, CI@ve Permanente o Certificado electrónico.

En las actuaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas al objeto de esta Orden, se considerará válida, a efectos de firma electrónica, la plataforma de identificación de usuarios CI@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica, permitiendo así la firma mediante las modalidades de CI@ve Firma o Certificado electrónico.

Mediante el uso de esta plataforma se garantiza la identificación y firma mediante certificado electrónico reconocido conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

3. Se adicionan nuevas letras d) y e) a la disposición final primera, pasando la actual letra d) a enumerarse como letra f), con la siguiente redacción:

«d) Aprobar o modificar el modelo de declaración responsable para usuarios de medios electrónicos y telemáticos en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobar o modificar el modelo normalizado de representación en los procedimientos tributarios. Ejercer aquellas otras facultades atribuidas en la presente Orden.»

4. Se introduce una nueva disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. *Habilitación de otras modalidades de pago.*

1. El pago de los tributos a los que se refiere la presente Orden, ya sea mediante autoliquidación del obligado tributario o mediante liquidación de la Administración Tributaria, podrá ser ordenado por el obligado tributario mediante la imposición de un giro postal en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA, SME, para su ingreso en alguna de las cuentas abiertas en las Entidades Colaboradoras para la recaudación de tributos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en los convenios de colaboración suscritos a tal efecto.

2. Asimismo, podrá habilitarse el pago de los tributos a través de otras modalidades de conformidad con los convenios de colaboración que la Comunidad Autónoma suscriba con entidades públicas o privadas que presten servicios financieros adecuados a tal objeto.»

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *Validez del alta como usuario y mantenimiento de las claves de identificación.*

1. Los profesionales incluidos en la letra a), apartado 1, del artículo 3 de la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, que, a la entrada en vigor de la presente Orden, estuvieran dados de alta como usuarios para la presentación y pago telemáticos de los tributos incluidos en el ámbito de esta Orden, no tendrán que presentar la declaración responsable.

2. El sistema de claves concertadas para la identificación ante la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, se mantendrá operativo durante un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para todas aquellas actuaciones de los usuarios que ya estuvieran dados de alta.

Los usuarios podrán utilizar dichas claves durante dicho periodo o hasta el momento en el que accedan mediante la plataforma de identificación de usuarios CI@ve a que se refiere el artículo 4 de esta Orden. Una vez efectuado el acceso con CI@ve ya no podrán utilizarse las anteriores claves de usuario/contraseña.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Cambios normativos.*

Las referencias que la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, efectúa a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se entenderán realizadas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Segunda. *Aprobación y supresión de modelos.*

1. Se suprimen los modelos de los anexos II y IV de la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto.

2. Se aprueba el modelo de declaración responsable para usuarios de medios electrónicos y telemáticos en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura como anexo I a la presente Orden y que se incorpora como anexo II a la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto.

3. El modelo de representación será el aprobado por la Orden HAP/824/2020, de 17 de agosto, por la que se aprueba el documento normalizado de representación en los procedimientos tributarios.

4. El Director General de Tributos podrá, mediante resolución, actualizar y modificar dichos modelos.

Tercera. *Declaración responsable para acreditar la presentación de la solicitud de la condición de explotación agraria prioritaria.*

Los contribuyentes que se apliquen alguno de los beneficios fiscales previstos en los artículos 8 a 12 y 20 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, al objeto de acreditar la solicitud formal de la condición de explotación agraria prioritaria a que se refiere el artículo 15 de la Ley, podrán presentar junto a la autoliquidación del impuesto correspondiente, en lugar de la copia de la solicitud, o del justificante de su presentación, dirigida al Departamento competente en materia de agricultura para la obtención del certificado acreditativo de tal condición, una declaración responsable a tal efecto cumplimentando el modelo que figura como anexo II a la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogaciones.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. En particular, se derogan el artículo 5 y el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

ANEXO I

(Anexo II de la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto)

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO USUARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICOS DE LOS TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

D/D^a., con N.I.F., domicilio social o profesional en, teléfono núm., y correo electrónico, actuando como persona física en calidad de profesional / como representante de la entidad o sociedad profesional con N.I.F. [elegir opción].

DECLARO RESPONSABLEMENTE y comunico a la Dirección General de Tributos, que cumplo con los requisitos establecidos en la Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de las autoliquidaciones y otras declaraciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos (BOA núm. 166, de 30/08/2017), para actuar como usuario de medios electrónicos en orden a la presentación y pago por medios telemáticos de autoliquidaciones correspondientes a los tributos propios y cedidos gestionados por la Dirección General de Tributos, Departamento de Hacienda, de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo, asimismo, de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de dicha dirección general cuando sea requerida, y que se comprometo al cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo correspondiente.

Por otra parte, manifiesto que conozco las siguientes obligaciones:

1^a. Solo podré hacer uso de la presentación de autoliquidaciones en nombre de terceros cuando actúe a solicitud de los mismos y me encuentre autorizado para ello mediante la formalización del correspondiente modelo de representación que figura en el Anexo de la Orden HAP/824/2020, de 17 de agosto (BOA 03/09/2020), o en cualquier otro medio válido en derecho, que deberé conservar en mi poder y, en su caso, presentarlo cuando así lo requiera la Administración Tributaria.

2^a. El pago telemático de autoliquidaciones se realiza a través del sistema de cargo en cuenta en alguna de las Entidades Financieras colaboradoras que se encuentran disponibles en la Pasarela de Pagos del Gobierno de Aragón.

En el caso de profesionales que actúen en nombre de terceros, el pago puede realizarse bajo el sistema de provisión de fondos, donde el profesional es titular o autorizado en la cuenta, o sobre la cuenta de alguno de los contribuyentes (obligados tributarios) que constan en el expediente previamente confeccionado. Si se opta por esta última opción, el profesional que emite la orden de pago debe contar con la autorización otorgada por el contribuyente para operar con la citada cuenta, que deberá conservar en su poder y, en su caso, presentarlo cuando así lo requiera la Administración Tributaria.

Asimismo, asumo que la identificación realizada por el Gobierno de Aragón es suficiente a los efectos de operar con la Entidad Financiera, quedando dicha entidad autorizada, irrevocablemente, al cargo del importe en la cuenta indicada. Por lo tanto, la Entidad Financiera y el Gobierno de Aragón quedan exentos de toda responsabilidad por los cargos indebidos o erróneos que se realicen en su cuenta como consecuencia de la utilización del sistema.

En caso de cargos indebidos o erróneos, la Entidad Financiera no retrocederá el cargo en cuenta, y para obtener la devolución de lo ingresado, deberá iniciar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos. Una vez tramitado el procedimiento, la devolución se realizará sobre la cuenta del obligado tributario.

3ª. El respeto de las normas sobre confidencialidad establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4ª. El compromiso de comunicar a la Administración Tributaria de Aragón cualquier modificación de los datos declarados.

5ª. Por último, que el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos por parte del usuario, así como la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información esencial, o la no presentación de la documentación que, en su caso, le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, motivará la anulación del acceso al sistema, previa tramitación del correspondiente expediente en que será oído el interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su caso, pudiera haber incurrido.

En, a fecha de firma electrónica

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Dirección General de Tributos

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el acceso al portal de presentación telemática de autoliquidaciones de Tributos y el soporte a incidencias.

Legitimación: consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales.

Destinatarios: No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable, situada en Calle Costa 18, 50001 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico informaticatributos@aragon.es.

Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) del Gobierno de Aragón, identificando la actividad "Presentación Telemática Tributos".

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA JUSTIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA

D./D^a, con NIF núm., y domicilio fiscal en, declara responsablemente que, con fecha (*), ha presentado en el Departamento competente en materia de Agricultura del Gobierno de Aragón (a través del trámite de modificación en el Registro de explotaciones agrarias prioritarias), la solicitud para la obtención del certificado que acredite la condición de explotación agraria prioritaria a la que se refiere el artículo 15 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias, al objeto de acreditar la aplicación de alguno de los beneficios fiscales previstos en los artículos 8 a 12 y 20 de la misma Ley, en concreto (marcar con una X):

- Exención a la primera copia de escritura pública por Actos Jurídicos Documentados que documente la constitución, modificación o cancelación de préstamos hipotecarios, para la realización de mejoras en explotaciones agrarias o que alcancen esta condición por adquisiciones financiadas con ese préstamo.
- Reducción por transmisión o adquisición del pleno dominio o usufructo de una explotación agraria en su integridad, en favor o por el titular de otra explotación que sea prioritaria o que alcance esta consideración por la adquisición, a efectos del impuesto que grave la transmisión o adquisición.
- Reducción para el caso de transmisiones parciales de explotaciones y fincas rústicas, en el sentido del artículo 10 de la Ley 19/95.
- Reducción en la base imponible por la transmisión o adquisición de terrenos, que se realicen para completar bajo una sola linde la superficie suficiente para constituir una explotación prioritaria, a efectos del impuesto que grave la transmisión o adquisición.
- Exención de permuta de fincas rústicas. (artículo 12 de la Ley 19/95).
- Beneficios fiscales especiales en el caso de transmisiones o adquisiciones por cualquier título del pleno dominio o usufructo vitalicio de explotaciones prioritarias, así como en el caso de constitución, modificación de préstamos concedidos todos ellos a jóvenes agricultores o asalariados para su primera instalación de una explotación agraria.

* Deberán cumplimentarse obligatoriamente los datos con el nombre, el NIF y el domicilio del interesado, así como la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, presto mi consentimiento para que el Departamento de Agricultura facilite a la Dirección General de Tributos la información y/o la documentación relativa al expediente tramitado para la obtención del certificado que acredite la condición de explotación prioritaria.

Lugar, fecha y firma

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Dirección General de Tributos

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar la autoliquidación presentada por el interesado.

Legitimación: consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales.

Destinatarios: No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable, situada en Calle Costa 18, 50001 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico informaticatributos@aragon.es.

Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) del Gobierno de Aragón, identificando la actividad "Presentación Telemática Tributos".